SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2024

A Despacho.

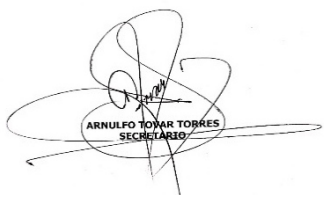

RAD.2020-00168-00
AUTO INTERLOC.388

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Marzo ocho (8) dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido mediante apoderado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ALBERTO GALINDO BERNAL

La entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado, cede el crédito involucrado dentro del presente proceso, así como todas las garantías por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueden derivarse, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES -CISA- Nit. 860.042.945-5.
El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la entidad bancaria demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. le efectúa a CENTRAL DE INVERSIONES -CISA- Nit. 860.042.945-5.

Como quiera que los demandados se encuentran a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se requerirá al cesionario constituir apoderado judicial para su representación en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. le efectúa a CENTRAL DE INVERSIONES -CISA- Nit. 860.042.945-5. respecto al crédito involucrado dentro del presente proceso, así como todas las garantías por la cedente y todos

los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueden derivarse, que correspondían al cedente, contenidas en el titulo valor base de la ejecución.

SEGUNDO. RECONOCER y tener a CENTRAL DE INVERSIONES -CISA- Nit. 860.042.945-5., como CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondían a la cedente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso de ejecución singular, contra LUIS ALBERTO GALINDO BERNAL

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR al cesionario constituir apoderado judicial para su representación en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 043 del 11 de marzo de 2024

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO